



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 16 de diciembre de 1974.

Nota 131 LD

Al Señor Presidente de la
Legislatura de Provincia de Río Negro
Dn. Justo E: Ramírez
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Y por su intermedio a la Honorable Legislatura a fin de elevarle el proyecto de ley adjunto, por el cual se solicita la expropiación de un inmueble destino a la instalación y construcción de nuevas fuentes de aprovisionamiento de agua potable para la localidad de Choele Choel.

Razones de utilidad pública fundamentan la presente solicitud, al fracasar las gestiones para efectivizar la compra directa del mismo.

Así mismo por el hecho de estar adjudicadas las obras de referencia y solicitar la empresa contratista la posesión del inmueble para realizar las tareas conforme al plan de trabajos oportunamente aprobados, hace que solicitamos del señor presidente, su pronto tratamiento legislativo.

Se adjunta así mismo Expte. n° 292095-SG-74 con todas las actuaciones correspondientes, realizadas a la fecha.

A la espera de un tratamiento favorable, con la urgencia del caso saluda a Ud. Muy atentamente.

Firma: Mario José Franco, Gobernador de la Provincia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos y superficies que ubicadas sobre la margen norte de la ex isla n° 91 de la Colonia Agrícola Choele Choel de la Provincia de Río Negro, sean necesarias para la instalación y construcción de las tomas destinadas al Servicio de Agua Potable de Choele Choel como también de sus instalaciones accesorias y complementarias y las que resultaran convenientes para el cumplimiento de tal fin.

Artículo 2°.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afectados al programa 754, Proyecto 52, Obra 3 del presupuesto de Gastos vigente del Departamento provincial de Aguas.

Artículo 3°.- El sujeto expropiante será el departamento Provincial de Aguas.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación los terrenos y superficies que ubicados sobre la margen norte de la isla n° 91 de la Colonia Agrícola Choele Choel de la Provincia de Río Negro, sean necesarias para la instalación y construcción de las tomas destinadas al Servicio de Agua Potable de Choele Choel, como también de sus instalaciones accesorias y complementarias, como asimismo las que resultaran convenientes para el cumplimiento de tal fin.

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Provincial de Aguas para tomar posesión inmediata de las superficies a que alude el artículo 1°, como asimismo para realizar la mensura de afectación del inmueble expropiado.

Artículo 3°.- De forma.